

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamaría, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá Medellín, Cumaná, Guayaquil y Maracibo.

La suscripcion anual vale 10 ps. 5 la del semestre y 20 rs. la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por os correos á los suscritores: y á los de esta ciudad cuyas suscripciones recde el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio núm. 6, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.

PARTE OFICIAL.

CONTINUA LA LEY ESTABLECIENDO Y ARREGLANDO LAS RENTAS MUNICIPALES DE LAS CIUDADES, VILLAS Y PARROQUIAS.

Art. 26 Concluida la composicion de caminos, que haya de verificarse cada año bajo la inspeccion de los alcaldes parroquiales, las municipalidades examinarán sus cuentas, y las pasarán todas con la cuenta jeneral al jefe político municipal para su aprobacion. Este despues de aprobarlas con el visto bueno de la municipalidad de la capital del circuito, las remitirá al gobernador de la provincia para su revision, y para que remita un extracto de las mismas cuentas al intendente, devolviendo las originales á la municipalidad.

Art. 27 Los jefes políticos municipales despues de concluidos los trabajos de caminos que se verifiquen cada año conforme á los artículos 21 y 22 saldrán á visitarlos, y si hallaren pasas, eligrosos, falta de puentes, de tambos ó cosas semejantes, castigarán á los alcaldes parroquiales culpables con multas que no pasarán de veinticinco pesos aplicables al reparo de las faltas que se adviertan.

Parágrafo primero. Los mismos jefes políticos municipales quedarán sujetos por su omision y descuido en velar sobre la policia rural, á las multas que estimen justas los gobernadores y que no pasarán de cincuenta pesos, debiendo tener el mismo destino expresado en este artículo.

Parágrafo segundo. Las municipalidades no cubrirán su responsabilidad si no dieren aviso oportuno á los gobernadores de cualquiera omision que tenga el jefe político municipal en todo lo que sea de su cargo respecto al reparo de los puentes y caminos públicos. El mismo jefe por su parte hará que las municipalidades cumplan tambien con lo que se les ordena por esta ley.

Art. 28. Los puentes costosos de cal y ladrillo ó piedra, y los nuevos caminos ó canales que no puedan emprenderse con los productos ordinarios de la policia, se construirán con arbitrios que propongan las municipalidades por medio de la de la capital del circuito á la junta de provincia y esta al congreso con expediente justificado que remitirá por medio del poder ejecutivo para su previa resolucion.

Art. 29. La ley de veintiocho de julio del año décimo tercio sobre concesion de privilejios exclusivos para abrir caminos, canales ó ejecutar otras obras de utilidad pública, tendrá su observancia y vigor en los casos que ocurran.

CAPITULO TERCERO.

De la administracion de las rentas municipales de policia urbana y rural.

Art. 30. La vijilancia é inspeccion de las rentas de la policia urbana corresponde á las municipalidades, y á las de circuito exclusivamente las de la policia rural. Pero el manejo y administracion de unas y otras toca á una junta especial y privativa con el título de *junta administrativa municipal ó de rentas municipales.*

Art. 31. La junta administrativa municipal se compondra del alcalde primero, que la preside, de dos municipales, del procurador municipal, de un administrador con solo voto consultivo, y del secretario de la municipalidad.

Parágrafo único. Los dos municipales serán bienales, elejidos por la municipalidad uno cada año el dia primero de enero. En las municipalidades que se compongan de solo dos municipales, estos serán miembros de la junta administrativa.

Art. 32 El administrador será elejido cada año el dia dos de enero por la junta administrativa y bajo la responsabilidad personal de sus miembros. El administrador debe ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, recaudará todos los caudales y rentas municipales, enterandolas mensualmente ó antes con las formalidades que se expresaran despues y se le asignará renta fija, ó un tanto por ciento segun lo acuerden las municipalidades conforme á las circunstancias locales de los pueblos. La junta podra exigir del administrador las fianzas ó seguridades que estime convenientes.

Art. 33. Los libros cuentas y papeles de las rentas municipales se custodiarán en armario cerrado con llave á cargo del secretario, y los caudales se depositaran en arcas seguras de tres llaves bajo la responsabilidad de los claveros que serán el municipal mas antiguo, el administrador y el secretario.

Art. 34. La junta cuidará de todo lo directivo y económico de las rentas municipales, pondrá en arrendamiento los ramos de que se componga, sacandolos á remate previas las formalidades legales, y si no pudieren arrendarse las pondrá en administracion, haciendo en uno y otro caso que el arrendador ó el administrador presten las fianzas y seguridades necesarias.

Parágrafo único. El remate de las rentas municipales será anual, y en caso que así lo exijan algunas circunstancias locales podrá estenderse su arrendamiento y el remate hasta dos años precisos.

Art. 35. Cada junta formará desde luego un libro ó un estado jeneral y circunstanciado de todas las rentas municipales, asentando con separacion cada ramo á fin de anotar en las fojas en blanco siguientes las alteraciones ó los aumentos que tenga cada uno, de modo que siempre sirva de gobierno este estado jeneral á las juntas sucesivas.

Art. 36. En los seis primeros dias del mes de enero de cada año formará la junta conforme al estado de que habla el artículo anterior, un plan exacto de todos los productos ó valores de las rentas municipales, tanto fijos como variables; pero éstos últimos se especificarán y fijarán luego que conste su importe de cualquier modo legitimo.

Parágrafo único. De este plan de valores ó productos municipales, se sacarán dos copias firmadas por los vocales de la junta, y autorizadas por el secretario. Una de ellas se pasará á la municipalidad, á fin de que examinandola, y hallandola arreglada le sirva á su tiempo, para estender el visto bueno á las cuentas del administrador; ó para negarlo y verificar la responsabilidad de la junta si fuere necesario. La otra copia del plan se le entregará al administrador para que por él verifique las cobranzas, y la recaudacion de todas las rentas, y sirva de cabeza á sus cuentas. Por último el orijinal del plan quedará en el archivo y secretaria de la junta municipal.

Art. 37. Igualmente formará la junta con acuerdo de la municipalidad un reglamento de los gastos ordinarios y extraordinarios que deben hacerse anualmente en los objetos á

que están destinados conforme á la inversion prevenida por la presente ley. Estos reglamentos serán examinados y aprobados por los intendentes; y mientras que no se varien ó reformen, se arreglará por ellos precisamente el gasto de cada año, sin perjuicio de la clasificacion prevenida en el artículo décimosesto. Los miembros de la junta serán personalmente responsables de las cantidades que libren para objetos no comprendidos en estos reglamentos.

Art. 38. El administrador enterará el dia primero de cada mes todas las rentas ó caudales que recaude en el mes anterior, ó antes si llegaren a la cantidad de quinientos pesos, con cuenta y razon formal comprendida en planilla ó planillas que espresen en números al margen derecho el importe de cada partida, y al fin la suma total. Estas planillas con razon de la junta al pie de ellas, de estar ó no corrientes, quedaran en su archivo numeradas y bien cordinadas.

Art. 39. La junta se reunirá á lo menos el dia primero ó siguiente de cada mes para recibir las cantidades que entere el administrador, y que incontinenti se pondrán en su arca por los claveros asentandose las partidas en el libro respectivo.

Parágrafo primero. Si dentro del mes recaudare el administrador hasta quinientos pesos, se reunirá la junta para recibir el dinero, y practicar lo que va prevenido en este artículo.

Parágrafo segundo. Estas partidas se asentaran en el libro á que correspondan en dicho libro, sacando al margen en números su importe, y suscribiendo al fin del asiento los vocales de la junta con media firma. Lo mismo se verificará en todos los asientos de partidas correspondientes á cualquier ramo, siempre que el administrador haga cualquiera entero ordinario ó extraordinario antes del dia primero del mes.

Art. 40. Los libros referidos serán dos, uno de ingresos ó entradas; y otro de salidas ó gastos. El de entradas se dividirá segun los diferentes ramos de las rentas municipales para asentar las partidas con separacion, y sin confundir jamás un ramo con otro. Las partidas de gastos se estenderán todas seguidamente, y con la especificacion que se dirá despues.

Parágrafo primero. Las partidas de ingreso en cada ramo se sumarán al fin de cada respectiva plana del libro, pasandose á la siguiente del frente ó de la vuelta la suma, de modo que aparesca y se totalise en la última foja la entrada total de cada ramo al fin del año.

Parágrafo segundo. Las partidas de gastos ó salidas se sumarán tambien al fin de cada foja del libro, sacandose para ello en la forma dicha en números al margen; el importe de cada partida, y firmandose por los vocales en cada junta ordinaria ó extraordinaria, los asientos que se hagan, como se ha dicho respecto de los de las entradas en el parágrafo segundo del artículo 39.

Art. 41. Las partidas de entradas, ó ingreso en cada ramo de las rentas municipales se han de estender en esta forma: "en tal dia de tal mes y año se hace cargo la junta administrativa municipal de tanta cantidad, producto de tal ramo, (por ejemplo de pulperias ó de iguass, ó de tal arriendo), que ha enterado el administrador con la planilla correspondiente (al mes anterior, ó al mes

presente) y se sacará al margen en números el importe de la partida.

Parágrafo primero. Igualmente se extenderán en seguida todas las demás partidas que haya del mismo ramo, hasta concluir la diligencia que suscribirán los vocales con media firma. Las partidas correspondientes á otros ramos se extenderán del mismo modo en el respectivo lugar ó asiento del libro.

Parágrafo segundo. Las partidas de salidas ó descargo se extenderán en esta forma: "en tal día, mes y año se descarga la junta administrativa municipal de tanta cantidad, mandada entregar al administrador por acta de esta fecha, y libramiento señalado con el número, tantos, para tal gasto, (se individualizará el gasto). Continuarán estendiéndose las demás partidas de descargo en la forma prevenida en el párrafo anterior respecto de las de entradas.

Art. 42. El día último del mes de diciembre se sumarán todas las partidas de las entradas que haya tenido cada ramo cerrándose el libro y firmandose el último asiento, para que continúe otro nuevo en el año siguiente.

Parágrafo primero. Igualmente se sumarán las partidas del libro de las salidas ó el descargo total, y seguidamente se reunirán en resumen las sumas particulares de las entradas de cada ramo y de su cotejo resultará la igualdad del cargo con la data, agregándose la partida del dinero que haya existente en la arca.

Parágrafo segundo. Con este último corte y tanto quedarán cerrados el día treinta y uno de diciembre los libros y cuentas municipales, que entregará la junta el día dos de enero, á la nueva del año siguiente, con los caudales que haya existentes en la arca, y todos los papeles del archivo bajo inventario y recibo á continuación.

Parágrafo tercero. La nueva junta continuará el mismo método de cuenta y razón, y abriendo nuevos libros sentará por primera partida en el lugar correspondiente del de entradas la cantidad que la junta del año anterior le haya entregado como sobrante existente en la arca de las rentas municipales.
(Se Continuará.)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CAUCA.

El poder ejecutivo con dictamen de su concejo, y en vista de la terna presentada por la alta corte de justicia de la República, ha nombrado para la corte de justicia del departamento del Cauca ministros jueces á los c. res. dres. Santiago Arroyo, Leandro Ejea, Fidel Quijano y Martin Rafael Clabijo; ministros fiscales los dres. Fortunato Gamba, y Joaquin Gori.

EDUCACION PUBLICA.

Todas las clases del colegio seminario de Cuenca han presentado exámenes públicos en los días 20 22 23 24 y 25 de agosto último. Diez jóvenes de la de gramática de menores fueron examinados en las partes de la oracion latina, en la practica de formarlas, en jeneros y preteritos, y en gramática castellana, y de estos se han distinguido José de Vega, Juan Barallo, el indijena Marcelino Taca, Domingo Uriguen y José Antonio Torres. La gramática castellana, la retorica y la traduccion de la encida de Virjilio y arte poetico de Horacio fueron la materia del examen de veinte mayoristas, entre los que se distinguieron Joaquin Mala, José Arriaga, Juan Bautista Ruiloba, José Beltran y José Antonio Bermeo. Los filósofos ofrecieron para su examen la lojica, aritmética, y geometria especulativa y practica; y de los 19 que lo sostuvieron han sido recomendados como sobresalientes Agustín Mora, Manuel Abad, Bernardo Romero, Nicolas Gomez, José Antonio Brabo, José Arévalo, Próspero

Benabides y José Antonio Parra. No se indica la materia en que han sido examinados los civilistas, pero de los once que lo fueron en esta clase y tambien de los prolegomenos de derecho canónico se distinguieron Manuel Cortazar, Ramon Cortazar, José Manuel Parra, Pio Brabo y Juan Pablo Piedra.

DEPARTAMENTO DE GUAYAQUIL

En el colegio de San Inacio de la ciudad de Guayaquil estan cursando cuarenta y dos estudiantes: de estos tres son teólogos, uno jurista, once filósofos y veintinueve gramáticos.

En la escuela nautica de la misma ciudad cursan treinta y tres juvenes; de los cuales nueve estudian aritmética, con uso de logaritmos, doce geometria especulativa y practica, y trigonometria plana, ocho trigonometria esférica, y cosmografía, y cuatro pilotaje de estima y astronomía.

En las escuelas de primeras letras establecidas en los cantones de Guayaquil Daule, Babaoyo, Machala y Santa Elena aprenden á leer mil ciento treinta y ocho niños, á escribir quinientos sesenta y seis, y la aritmética ciento veinticuatro. No sabemos aun los que hay aprendiendo en las escuelas de la provincia de Manabí y del canton de Baba de la provincia de Guayaquil.

En los días 4 y 5 del último setiembre han presentado exámenes públicos la clase de latinidad, y la escuela de primeras letras de la casa de educacion de Veles. En el 4 la primera manifestó instruccion en la gramática latina, explicando sus reglas y oraciones y haciendo traducciones de las fábulas de Fedro y selectas de Ciceron; tambien fue examinada de gramática castellana. El 5 los alumnos de la escuela lancasteriana dieron á conocer su aprovechamiento en leer escribir y la aritmética; y ademas la octava clase de ella refuto los títulos que la España ha alegado para mantener su dominacion en América: la setima dió nociones sobre pesos y medidas; y tanto estas dos como la sesta se mostraron instruidas en aquellos conocimientos políticos que están al alcance de su edad. El premio de doce pesos fue distribuido entre los mas aprovechados

República de Colombia—Municipalidad de Loja 10 de setiembre de 1825.

ESCMO. SEÑOR.

El padre conscripto de la República que tiene dedicados sus talentos y desvelos en consultar la paz y tranquilidad de sus provincias, animado de la imparcial justicia que distribuye, nos ha proveido tan sabiamente de nuestro gobernador al benemérito señor teniente coronel Manuel de Carrion, de cuyo bello carácter tenemos la mayor satisfaccion, que nos sabrá tratar con suavidad y justicia sepultando en un olvido eterno los pasados males que hemos sufrido. Gloria al supremo poder ejecutivo que presta su digna atencion á los reclamos de sus ciudadanos: gloria eterna á su excelencia el vicepresidente que se ha servido restituir la quietud y el reposo de esta provincia; por cuya beneficencia le tributamos las mas rendidas gracias é inmortal gratitud—Dios guarde á V. E.—
J. Segundo Palacios—Ramon de Arcuniega
Angel Palacios—Ramon Aguirre—Jose Angel Ludeña—procurador jeneral, Juan Alvarado, secretario.

Cartajena y setiembre 21 de 1825.—15°

Al sor. secretario del interior.

Tengo el honor de remitir á V. S. en una pequeña caja de lata la muestra del añil que está produciendo el establecimiento que he formado en el tercer canton de esta provincia, parroquia de la Aguada de Pablos, para que se sirva mostrarla á S. E. el vicepresidente, que tanto interes ha tomado en

que yo realice mis proyectos, permitiéndome asistirlos, aun encargado como me hallaba del despacho de la intendencia, y de la comandancia jeneral. Permitame V. S. hacerle presente, que por mis observaciones, son tan apropiado las tierras de esta provincia para la cultura de la *indigofera tintoria*, que las plantillas que actualmente están cortandose son tan crecidas y frondosas que con la mitad de la que se acostumbra en Venezuela cortar para llenar los tanques de podrir ó de fermentacion se llenan perfectamente los que he hecho fabricar y que son en un todo iguales á los últimos que allí están en uso. La calidad de la tinta es superiorísima apesar de que mi colonia casi toda se ha inutilizado por efecto de las fiebres que aquejan la poblacion de aquel canton y por que muchos no han podido resistir á lo caluroso y fuerte del clima. Yo me atrevo á indicar á V. S. que al ver tan felices ensayos los hijos de este departamento se dedicarán á un cultivo tan pronto y productivo; y sin duda se abrirá este nuevo manantial de riqueza pública, si como es de esperarse el ejecutivo destina á él alguna cantidad de las que se han designado para fomentar y reanimar nuestra agonizante agricultura. Tengo las mas fundadas esperanzas de poder antes de dos años anunciar á V. S. el resultado de la plantacion de café, pues los planteles prometen por su frecuencia y frondosidad iguales resultados del añil. Con sentimientos de consideracion y respeto me llamo de V. S. atento y humilde servidor—El jeneral M. Montilla.

PARTE NO OFICIAL.

Hemos leído en el *Colombiano* num. 121, los extractos tomados de un periódico mensual publicado en Londres, en junio último titulado *The American Monitor*; y si bien no es ahora nuestro ánimo entrar en la cuestion sobre tarifas de aduanas, que es uno de los puntos de que tambien habla el artículo editorial, no podemos pasar en silencio la sorpresa que nos ha causado la censura que en otra parte se le hace al gobierno de Colombia.

El editor del *American Monitor* asegura que la república de Colombia se ha negado al reconocimiento de la independencia de Hayti. Esto no es cierto; por que ni Hayti ha introducido esta solicitud, ni el gobierno de Colombia se ha ocupado de tal cuestion. La autoridad superior de Hayti solicitó celebrar y ajustar un tratado de alianza defensiva, contra los respectivos invasores de ambos territorios. El gobierno de Colombia no debía ponerse en estado de guerra con una nacion, de quien no tenia queja, ni faltar á los tratados celebrados con los otros estados americanos. Estas consideraciones fueron seguramente las que movieron al ejecutivo á diferir la propuesta del agente de Hayti, para cuando se reuniese la asamblea de diputados plenipotenciarios de los precitados gobiernos.

No sabemos como habiendo leído el mensaje del vicepresidente al congreso de 1825 y la Gaceta de Colombia numero 70 del 16 de enero del mismo año, puedan el editor del *American Monitor*, y el respectable escritor político ingles que cita, increpar al ejecutivo una medida á que no se referia la cuestion. Si alguna nacion de Europa fuese invitada por la república de Colombia á este mismo pacto defensivo, que nos propuso el gobierno de Hayti, contra una potencia que no la hubiese probocado ¿qué responderia esta nacion entonces? Si ella rechazaba esta medida, como opuesta á los principios que reconoce el derecho público ¿diríamos que "se había desviado de la senda en que sus verdaderos intereses le exijan imperiosamente que se continuase?" ¿Qué habia ejercido "un acto de vanidad igualmente ridiculo, y precipitado, y cometido una grave falta, por lisonjear las ańejas pretensiones de

otros gabinetes, ¿?

Cualquiera que conozca la conducta franca y desinteresada de nuestra república, que sepa cuales son los principios que forman el espíritu de nuestros tratados, y que pueda apreciar las bases sobre que apoyó su solicitud el gobierno de Haytí, no podrá menos que aprobar la determinación del ejecutivo. La alianza que se nos proponía no era de las que sólo tendrían su efecto en el caso de un porvenir eventual; ni de las que podrían servir para la simple manifestación de una importancia recíproca: ella envolvía un deber, por nuestra parte, de iniciar la agresión, y una agresión la más escandalosa, y nosotros desearíamos que el editor del *American Monitor*, y su respetable colaborador, nos hicieran ver que esta iniciativa era conforme á la ley de las naciones, ó había sido aprobada por alguno de los estados, que merecen el nombre de cultos. Desearíamos, á lo menos, que nos hicieran sentir la identidad de intereses de Haytí, y de Colombia, respecto de sus antiguas metrópolis, y con que parte de los principios de la santa alianza estaba en armonía nuestra política.

No sabemos sobre que fundamentos pudiera todavía cuestionarse la marcha que hemos seguido en este negocio. Se afecta ignorar que no habiendo aprobado la España la posesión de Santo Domingo por el gobierno de Haytí, no aguardaría ella á que la alianza de este con la república de Colombia lo convirtiese en enemigo. Para comprobar esta verdad no tenemos mas que preguntar: ¿qué tratados han celebrado, y si el pabellon haytiano ha sido visto en alguno de los puertos españoles, sea de Europa, ó de América? Es preciso desconocer del todo " las circunstancias que ocasionalmente imponen el penoso deber de censurar la conducta de sus mejores amigos, " al emprender una obra, sin contar con los cimientos en que ha de sostenerse.

Siendo Haytí, de hecho, enemigo de la España, como lo hemos indicado, ¿qué nuevo carácter, con respecto á aquella nación, podía darle nuestra alianza? Y no habiendo sido nosotros probocados por la Francia ¿con qué derecho íbamos á comprar un pleito (permítasenos esta expresión) sin la menor utilidad para nosotros y con un notorio agravio de nuestros mejores amigos? ¿En donde, pues, está esa timidez que nos atribuye gratuitamente el editor del *American Monitor*? Si se nos permitiese usar de las mismas armas, con que él nos ataca le redarguiríamos, ¿por qué no se llamarían tímidos igualmente aquellas naciones, que no hubiesen pensado en comprometerse en una alianza defensiva con los estados americanos? Por que no estaba en su interés celebrar este género de tratados. Esta es justamente la timidez de Colombia.

Mucho mas podíamos decir en el asunto presente pero nos persuadimos que con lo expuesto, se conocerá la justicia con que hayamos sido censurados. La materia es clara, y toda autoridad, ó práctica, no haría sino confirmar esta verdad. Sentiríamos por tanto sobremanera que se nos creyese obligados á definir un punto cuestionable: nada menos que esto: él es sencillo, obvio y luminoso, y solo una mala inteligencia, por defecto de noticias positivas, pudo haberlo hecho rebocar á duda.

ELECCIONES

Los representantes nombrados por la asamblea electoral de la provincia de Tunja, son los señores, presbítero doctor Bernardo Mota, presbítero doctor Marcelino Castro, presbítero doctor Andrés Gallo, presbítero doctor Pablo Calderón, Agustina Flores y doctor Manuel José Rumbos total. 6

PROVINCIA DE MARIQUITA: la asamblea compuesta de 16 electores votó para presidente en el general BOLIVAR con unanimidad.

Para vicepresidente en el general P. Briceño con 8 votos.

En el general SANTANDER con 5 votos. Y en el sr. Luis A. Baralt con 3 idem.

Nombró para representantes á los señores José Martínez Recaman y Benito Palacios

PROVINCIA DE ANTIOQUIA: la asamblea compuesta de 23 electores y presidida por el señor Lorenzo Lorenzana votó para presidente en el general BOLIVAR con unanimidad.

Para vicepresidente en el general Pedro Briceño Mendez con 17 votos.

En el general SANTANDER con 4 idem.

En el señor Luis A. Baralt con 2 idem.

PROVINCIA DE NEIVA: su asamblea compuesta de 11 electores votó para presidente con unanimidad en el general BOLIVAR.

Para vicepresidente en el general SANTANDER con 7 votos.

En el coronel Domingo Caicedo con 3 id.

En el señor J. M. del Castillo con 1 voto.

PROVINCIA DEL SOCORRO: su asamblea compuesta de 32 electores votó con unanimidad para presidente en el general BOLIVAR.

Para vicepresidente en el señor Luis Andrés Baralt con 12 votos

En el general SANTANDER con 11 id.

En el general Antonio José de Sucre con 6 id.

En el sr. José María del Castillo con 3 id.

Y nombró para representantes á los señores Antonio de Jesus Gomez, N. Gonzales Tello, doctor Inocencio Vargas, Fernando Cala, y presbítero doctor Juan de la Cruz Gomez. total. 5.

PROVINCIA DE PAMPLONA: su asamblea compuesta de 15 electores y presidida por el presbítero doctor José María Ramírez del Ferro votó con unanimidad por el general BOLIVAR para presidente.

Para vicepresidente en el general SANTANDER con 13 votos.

En el general Briceño 1 voto.

En el general Pedro Fortoul . . . 1 voto

R presentantes los señores, presbítero doctor Elías Puyana y doctor Francisco de P. Orbegoso.

CHILE.

El *Correo de Arauco* del 22 de junio incertando los partes del general Sucre, desde Potosí, sobre la derrota y muerte de Olañeta, se expresa así:

¿Qué diran los pueblos Norte-americanos, y europeos del LIBERTADOR del Perú, del general Sucre que escribe de Potosí con fecha 6 de abril de 1825? ¿El que pocos meses hace ganaba batallas en las riberas del Apurímac, y mas allá del Desaguadero! Desde la memorable victoria de Ayacucho, hasta su entrada en el clásico cerro de Potosí, el ejército colombiano en su marcha triunfal y rápida ha superado todas las dificultades que pueden oponer la inmensidad de las distancias, caminos escabrosos, comarcas desiertas y destituidas de comestibles, la mudanza repentina y mortífera de climas ardientes á climas elados, y un enemigo desesperado que le ha disputado el terreno con todas las chicanas de una guerra de puestos. Acordémonos ahora que aquellas incomparables tropas vinieron desde las orillas del Magdalena, del Orinoco y de los valles ardientes de Cumaná: á saber desde los 9 ó 10 grados de latitud boreal, hasta Guayaquil, de Guayaquil á Lima, y de Lima á Potosí. Echamos los ojos sobre un buen mapa jeográfico, y todo esto nos parecerá una hechicería, un encantamiento. Los trabajos de Hercules, y de Theseo, las conquistas de Alejandro, las marchas y las victorias de Napoleon, no son maravillas cuando se comparan á la inmensa porción del globo que han atravesado las heroicas falanges capitaneadas por el sin par BOLIVAR, á las dificultades que han su-

perado, y sobre todo á la santidad de la causa.

Pero les queda un hecho de armas mas importante, mas benéfico, mas glorioso que efectuar: esto es cortar las cabezas de la Hidra de la barbarie anárquica, que han arrancado casi todas las raíces de la moralidad y de la civilización entre los pueblos situados al sud de Potosí y de Salta. Entónces á humildes periodistas no pertenecerá celebrar hazañas que arrebataran la admiración, y la gratitud de una asombrada posteridad. ¡Musa de la historia toma tu buril; Musa de la Epopeia toma la lira de Homero!

Cedite romani heroes, Cedite graii!

El mismo periódico hablando de las ocurrencias de la banda oriental del Rio-de-la-Plata consigna estas observaciones:

¡Guerra civil! ¡Guerra civil! Pasos retrogradados hácia la barbarie! Tal fué el funesto y vergonzoso resultado de la disolución del gobierno central, ó directorial de las Provincias-Unidas de la Plata.

No pretendemos por esto echar enteramente la culpa á los pueblos, y á los gobiernos provinciales que se separaron de la unidad nacional. Nadie ignora hoy día las dilapidaciones del erario público, las usurpaciones, los excesos de toda especie, cometidos por ciertos directores argentinos, sus ministros, sus proconsules y sus validos: excesos que causaron principalmente la desorganización de la unidad nacional argentina. Pero ¿habrán sido acaso menos déspotas, mas humanos, mas escrupulosos con respecto al erario provincial; los caudillos pretendidos federales de la Plata? ¿Qué digo del erario provincial? Quien no sabe que los caudillos (no merecen el nombre de gobernantes) de aquellas comarcas, usan de las propiedades de sus provinciales como si fuese la suya propia. Ellos han arruinado á todos los hacendados, y transformado á la plebe en hordas de salvajes salteadores.

Los Artigas, los Francias, los Ramirez, los Güemes, empezaron esta desorganización, y guerra salvaje desde los principios de la revolución para hacerse cada uno el tirano de su pueblo. A fines del año 1819 los Bernabe Araoz, los Corro, y el mas criminal de todos ellos J. B. Bustos, acabaron la obra de la desorganización, á nombre del federalismo. No se debe extrañar, pues, que el gobierno brasilero se aprovechase de la anarquía de las provincias orientales para apoderarse de ellas. No es nueva la pretension de los portugueses en querer que el Uruguay y la Plata les sirvan de frontera y límite natural con las posesiones españolas en aquella parte de nuestra América.

Mas de un mes hace que hemos deseado ofrecer nuestras reflexiones sobre la desvergonzada conducta del usurpador Bustos. Muchos esperaban que se hubiese aprovechado de la reunion del congreso nacional para espiar, y hacer olvidar la parte ignominiosa y principal que tuvo en la insurrección del ejército del Perú á fines del año de 19: crimen que no solamente causó una nueva guerra civil entre las provincias, pero que ha retardado mas de cuatro años el triunfo de la causa de la libertad en el Perú.

Nos resta tambien felicitar al pueblo cordoves por haberse levantado en su seno un periodista bastante erudito para enseñarnos, que el gobierno representativo, (el dominante gobierno representativo, como dice en su gracioso estilo el orador P....) es una invención tan antigua como las repúblicas: quizá habrá querido hablar de las repúblicas antediluvianas.

PARIS 15 DE JUNIO.

No hay casi mes que no presente en favor de la América algun gran suceso, y que no le haga avanzar algunos pasos hácia el cumplimiento de sus destinos. El LIBERTADOR del Perú apenas acaba de libertar el

imperio de los Incas de los restos de dominación española, que todavía oprimían el nuevo mundo, cuando las islas prontas á seguir el ejemplo del continente americano, una de las reinas de las antillas, Cuba, hace resonar el grito de independencia. No se sabe positivamente cual es en este momento el estado de las cosas; pero nadie ignora, que los jermenes de libertad há mucho tiempo que fermentan en el espíritu de aquellos habitantes, y profundamente estimulados por los grandes sucesos que brillan por todas partes a sus ojos; y acabamos de saber además que Méjico se prepara á favorecer, con un auxilio de tropas, este impulso de los pueblos de Cuba, hácia una emancipación que se ha hecho necesaria á toda la América aun mas que al mismo Cuba.

Los publicistas que se han detenido á pensar sobre la gran revolución americana, no han dudado un momento del partido que, al fin, tomaría esta isla importante; la plaza de Cuba está inevitablemente señalada en el vasto conjunto del sistema de las repúblicas americanas, y no estaría en su facultad el separarse, aun cuando todos sus votos no se reuniesen para ello. Cuba es una plaza de guerra, una terrible fortaleza en manos del enemigo implacable de la libertad de las dos Américas. Su posición á la entrada del golfo de Méjico, y enfrente de las costas de las repúblicas, de Méjico, de Guatemala y de Colombia, la ventaja de poseer un puerto excelente (la Habana) en parajes en que los buques de guerra carecen de abrigos seguros, y cómodos, hacen de Cuba la señora del vasto mar, designado bajo el nombre de Golfo, y someten á su poder todo el comercio que pueden hacer con la Europa, y el África los estados que baña este mar. Si la España no fuera una potencia arruinada, si pudiera mantener una fuerza naval importante en el golfo mejicano, no saldría sin su permiso un solo buque de los puertos de Méjico, de Guatemala y de Colombia, situados sobre el golfo, como ni tampoco de los puertos de santo Domingo; y sin tener un ejército para reconquistar el continente, la España podría todavía desolar por medio de perpetuos estragos las costas de las cuatro repúblicas que acabamos de nombrar. El gobierno español no ha aguardado á estos tiempos críticos para comprender toda la importancia de la posesión de Cuba; él la ha visto siempre como la garantía del poder de la metrópoli sobre las colonias y se han empleado sumas considerables en fortificarla y para mantenerla en un estado respetable de defensa. Si tal es en efecto la situación de las cosas, es bien evidente que la suerte de Cuba es uno de los negocios mas importantes de que debe ocuparse la política americana, y ya se habia declarado que este negocio seria tomado en consideración por el congreso jeneral de los estados-americanos, cuya reunion se anuncia en Panamá para el próximo octubre. Pero la actividad de los acontecimientos no se regla hoy por la lentitud de las formas diplomáticas; si está en la naturaleza de las cosas que Cuba sea independiente lo será de hecho y espontáneamente antes que una asamblea haya decretado su independencia. La necesidad evidente de un resultado semejante debe hacer confiar á los que conviniendo en que Cuba no podía ser mas española temiesen que se hiciese inglesa mejicana ó colombiana. No es de la actual política de la Inglaterra, ni está en su interés adquirir una nueva colonia, un país cubierto de negros, en el momento en que el sistema colonial se derroca por todas partes, y en el en que ella redobla sus esfuerzos contra el tráfico de esclavos. Por otra parte, la Europa y las dos Américas se opondrían á esta conquista. La Inglaterra por su parte, y una de las Américas por la suya se opondrían asi mismo á que Cuba fuese la propiedad de la otra; y

además, la posición de las nuevas repúblicas, así como el carácter de moderación que señala todos los pasos de sus gobiernos, dan la certidumbre de que comprenderán el peligro de arrojar de su seno una causa eterna de discordia en el momento en que la paz y la union les son mas necesarias.

Hemos dicho que Cuba es una plaza de armas; esta plaza, en la federación de las repúblicas no puede pertenecer á una de ellas mas que á una potencia europea; es menester que pertenezca á sí misma, por que su debilidad personal dará confianza á todos los otros estados. No pudiendo Cuba tener por sí ni ejército, ni fuerzas navales, á nadie es capaz de amenazar, ni dejará tampoco de tener toda la importancia que conviene á un estado independiente, gracias á su posición que la hace tambien una de las primeras plazas mercantiles del mundo. Los que se alarman de las recientes demostraciones de Méjico no deben temer de modo alguno; no es la conquista; es la independencia y la libertad lo que Méjico va á llevar á Cuba. Después de haber asegurado su propia independencia los mejicanos combatirán por la de sus hermanos: ellos serán libertadores de Cuba, como los colombianos lo han sido del Perú, y el ejemplo sublimé dado por BOLIVAR, en el mediodía, sera seguido en el norte. Los europeos difícilmente creemos en tanta magnanimidad; pero la jenerosidad que es el carácter ordinario de los jóvenes, lo es tambien de la juventud de las civilizaciones; y estaba en los decretos de la providencia que el ejemplo de las mas raras virtudes y del respeto de todas las libertades lo diesen esos mismos países en donde con la servidumbre hemos dado el ejemplo de tantos vicios (*Journal du Commerce*).

PARIS 27 DE JUNIO.

Es verdad, como ha dicho mr. Villele, que las repúblicas americanas han admitido hasta ahora a todas las naciones a participar de las ventajas de la libertad é igualdad de comercio. Mientras que su existencia ha sido precaria y disputable su independencia habria sido la mayor imprudencia provocar el desagrado de algunas potencias europeas por los privilegios ó preferencias concedidas á las otras. Cuando el ministro colombiano Zea tomó sobre su responsabilidad dirigir á los gabinetes europeos una circular, anunciando una política contraria, fue el interprete de los sentimientos de sus conciudadanos, pero no de los sabios principios adoptados por su gobierno, el cual se apresuró á desaprobala. Tal es el estado actual de las cosas: ¿Pero quien podrá ser tan ciego para persuadirse que los sucesos no cambien este estado actual? La memorable batalla de Ayacucho acaba de terminar una contienda largo tiempo indecisa; los nuevos gobiernos toman una estabilidad fija y duradera, y sus armas victoriosas amenazan arrancar á la agonizante España las reliquias de su poder colonial. *Su política debe cambiar con su situación*, y como las circunstancias no les imponen las mismas consideraciones, ellos no podran menos que hacer alguna distinción entre sus amigos y sus enemigos. Entonces aparecerán tarifas diferentes, es decir, aranceles privilegiados en favor de aquellas naciones, que como la Inglaterra, habian estipulado en tiempo ser tratadas como los pueblos mas laborecidos. Ellas solas conservarán ventajas garantidas por convenios sinalagmaticos. El comercio de las otras naciones con América es precario y como no tiene por base sino la condescendencia voluntaria de los nuevos gobiernos, de su voluntad dependerá su ruina ó prosperidad.

Los publicistas conceden al poder político en los casos de necesidad, en los cuales él solo es juez y arbitro, una porción de prerrogativas mas ó menos onerosas al comercio extranjero: tales son los empréstitos forzosos, las requisiciones para el servicio militar, el derecho de

tomar los buques para trasportar tropas é elementos de guerra: derechos ejercidos muchas veces en estos últimos años por los gobiernos americanos, y contra los cuales se hacen estipulaciones en los tratados de comercio. Los que la Inglaterra acaba de concluir protejen su comercio contra semejantes vejaciones. Ellos garantizan á los subditos británicos contra toda traba en sus operaciones mercantiles, que ni la guerra puede interrumpir: (estipulación nueva y sin ejemplo en los anales del derecho público): ellos los protejen hasta en el sepulcro. Un ingles y frances mueren el mismo dia en América; los bienes del primero son religiosamente remitidos á sus herederos; durante su vida ha gozado del derecho de ejercer su culto, y después de su muerte obtiene una sepultura honrosa: los bienes del frances se entregan al fisco á título de derecho de *aubaine* (*) y si en punto de religion difiere de la del país donde muere, su cuerpo es enviado al muladar. Un viajero frances ha sido detenido en el Paraguay como lo han sido tambien algunos ingleses: el primero no tiene otra esperanza de salir que la voluntad de un tirano caprichoso; los ingleses no tienen este temor: habla el consul de su nación y al punto son puestos en libertad. (**)

Este paralelo en nada está de acuerdo con las decisiones de mr. Villele acerca de la influencia de los tratados de comercio. (*Journal du Commerce*)

PARIS 29 DE JUNIO.

Empréstito de la América del Sur.

Colombia y Méjico estan hoy libres de todo temor con la terminación de la guerra, y con el reconocimiento de la independencia por la Gran-Bretaña y los Países-Bajos; cuyo ejemplo será sucesivamente seguido por todos los soberanos de Europa: ahora que estos dos estados pueden entrar directamente en la carrera industrial y comenzar la explotación regular de sus ricos territorios se debe asegurar el completo desarrollo de su crédito público.

En estas circunstancias, la especulación pública está naturalmente llamada sobre los fondos de la América del Sur, y tanto mas cuanto que los censualistas franceses están amenazados de una disminución del interés en los fondos franceses, y muchos buscan colocaciones mas ventajosas en los fondos extranjeros. (*Journal du Commerce*.)

PAISES-BAJOS.

Los diarios ingleses y franceses afirman que el rey de los Países-bajos ha declarado el reconocimiento de los nuevos estados americanos reconocidos por la Inglaterra, y aun nombran las personas que han obtenido el nombramiento de cónsules para Buenos-aires y los Estados-Unidos mejicanos.

Sir Gregor Mac-Gregor (casique de Po-yais) ha logrado negociar un empréstito en Paris, y ha comprado una corveta que actualmente está en Havre. S. Altesa ha enviado agentes á Londres para comprar un navio para trasportarse con su estado mayor á las fronteras de Mosquitos. Asegurase que el dia 15 de julio dará la vela. *Globe and traveller*.

(*) Derecho del fisco rejio á la sucesion y herencia de un extranjero que muere en pais donde no está naturalizado. *Dis. frances de Tab.*

(**) El jeneral Drvereux que fué detenido y arrestado en Venecia por la política austriaca en el concepto de un jeneral colombiano, ha sido puesto en libertad á requerimiento de las autoridades inglesas como subdito ingles—E. R.

Imp. de Espinosa.